

LA PLATA, 16 DIC 2017

VISTO el Título II del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.602), que regula la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 10 del mencionado Código Tributario, todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a la reglamentación, determinación, fiscalización, percepción, verificación, cobro y devolución de los tributos municipales, competen dentro del Departamento Ejecutivo a la Agencia Platense de Recaudación, la que establecerá los procedimientos internos adecuados al cumplimiento de tales actividades;

Que la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para algunos tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que el artículo 260 del indicado Código establece los importes a abonar por la prestación de los servicios contemplados en la tasa referenciada, según el encuadramiento por características de consumo, hasta una determinada suma, la cual podrá ser regulada por esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo al criterio aludido en el párrafo precedente;

Que, en uso de las mencionadas atribuciones, y ante el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario en esta oportunidad determinar los montos aplicables para la percepción del referido tributo municipal;

Que se dicta la presente en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.602);

Por ello;

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar para la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, contemplada en el Título II de la Parte Especial y en el artículo 253 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.602), los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES
1) Para los usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4, mensualmente la suma de:	\$30
2) Para los usuarios categorizados como T2, T3 y T5, mensualmente la suma de:	\$60

ARTÍCULO 2º. Derogar la Resolución General 13/17 y cualquier otra que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18 / 17.

Cr. HORACIO PRADA
Secretario de la Agencia Platense
de Recaudación
Municipalidad de La Plata

